

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente 005 2021-00032 00

Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado de la parte actora a folio precedente y el contenido del contrato de transacción allegado al protocolo evidencia esta sede judicial que el mismo no cumple con los requisitos de que trata el artículo 312 del C.G.P., en la medida que allí se establece que “El juez aceptará la transacción que se ajuste al derecho sustancial y declarará terminado el proceso, si se celebró por todas las partes y versa sobre la totalidad de las cuestiones debatidas o sobre las condenas impuestas en la sentencia. Si la transacción solo recae sobre parte del litigio o de la actuación posterior a la sentencia, el proceso o la actuación posterior a este continuará respecto de las personas o los aspectos no comprendidos en aquella, lo cual deberá precisar el juez en el auto que admita la transacción.”

Conforme con lo anterior, si bien, del contenido del memorado instrumento podría desprenderse que se trata de una transacción parcial del litigio, no se determinan las condiciones a partir de las cuales debe continuar el proceso, siendo este uno de los presupuestos que debe precisar el juez de conocimiento en la providencia que acepta la misma.

Del mismo modo, no podría decretarse la terminación del proceso, como quiera que no se transaron la totalidad de las pretensiones de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

ASO

¹ Estado electrónico del 13 de julio de 2023

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62c7c273735713ca763e6e25e34c275e131946c8fe2b983a2bec05e1533dc619**

Documento generado en 12/07/2023 09:10:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>